



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 662
RADICADO N° 2007-00564-00

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Consecutivo No. 1) se observa que la misma NO cumple con los presupuestos de ley, como quiera no se aplica las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, consecuencia de lo cual, se imprueba la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML